



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"Año del Sexagésimo Aniversario de la Creación del Partido de Escobar 1959 - 2019"
"2019- Año del centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

Ref.: Expte. N° 16570/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en representación de la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Municipalidad de Escobar", obrante a fojas 10 y 10 vta, del expediente 4034-210057/18 (HCD N° 16570/19).

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
----- DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5711/19.-

LUIS ANGEL BALBI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR



PABLO RAMOS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Escobar

CONVENIO DE COLABORACION



En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires a los 19 días del mes de diciembre de 2018, se reúnen, por una parte, el Ministerio de Gobierno, en representación de la Dirección Provincial del Registro de las Personas a su cargo, representado en este acto por el Sr. Ministerio de Gobierno Dr. **Joaquín DE LA TORRE** con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de la Plata, en adelante "**EL REGISTRO**" y la Municipalidad de Escobar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **Ariel Sujarchuk**, denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", constituyendo domicilio en J. M. Estrada N° 599, Belén de Escobar, Partido de Escobar, por la otra, se celebra el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA "LAS PARTES", convienen en desarrollar el presente Convenio de Cooperación en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el objeto de facilitar el acceso para todos los ciudadanos a los servicios públicos propios de "**EL REGISTRO**".

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula **PRIMERA**, "**LA MUNICIPALIDAD**" ofrece poner a disposición de "**EL REGISTRO**" el uso de diferentes inmuebles de dominio municipal, cuya instrumentación se formalizará mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, en el afán de continuar brindado las prestaciones en las localidades de Belén de Escobar, Ing. Maschwitz, Maquinista Savio, Garín y Matheu, así como en las dependencias a instalarse en la localidad de Loma Verde y en el Barrio 24 de febrero (Ex FONAVI)

TERCERA: Por su parte, "**EL REGISTRO**" se compromete a abonar los gastos correspondientes a los servicios de electricidad, gas, internet, impuestos y tasas municipales.

CUARTA: VIGENCIA. El presente Convenio de Cooperación tendrá un plazo de vigencia no mayor a cinco (5) años desde su firma, siendo revocable por manifestación de cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante notificación fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

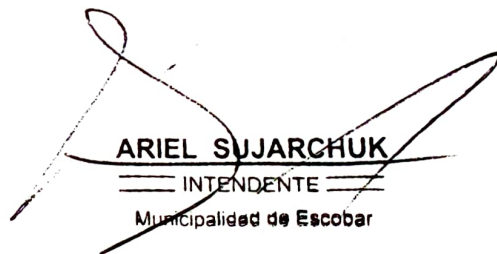
QUINTA "**LAS PARTES**", convienen que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, mantendrán sus respectivas competencias y, sus estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA A los fines que puedan corresponder, "**LAS PARTES**" fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto. Asimismo, en caso de no prosperar la resolución conjunta de las controversias, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JOAQUIN DE LA TORRE
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires



ARIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar